PROCURADURIA FEDERAL DE PROTECCION AL AMBIENTE

SECRETARÍA DE MEDIO AMBIENTE Y RECURSOS NATURALES

DELEGACION EN EL ESTADO DE QUERÉTARO.

INSPECCIONADO: PETROCARBONO, S. A. DE C. V.

PROCEDIMIENTO ADMINISTRATIVO No. PFPA/28.2/2C.27.1/00023-16

CIERRE ADMINISTRATIVO No. 63/2016

SIIP 6459 066

Fecha de Clasificación: 06/06/2016
Unidad Administrativa: PROFEPA DELEGACIÓN QUERÉTARO
Reservado: 1 – 5 PÁGINAS
Periodo de Reserva: 3 AÑOS
Fundamento Legal: LFTAIPG ART FRACC. IV
Ampliación del periodo de reserva:
Confidencial. X
Fundamento Legal
Rúbrica del Titular de la Unidad
Fecha de desclasificación:
Rúbrica y Cargo del Servidor público:
SUBDELEGADA JURIDICA

PETROCARBONO, S. A. DE C. V., ORIENTE 10 No. 12 NUEVO PARQUE INDUSTRIAL, MUNICIPIO DE SAN JUAN DEL RIO EN EL ESTADO DE QUERÉTARO.

Eliminado 3 palabras con fundamento legal 113 fracci· n I de la Ley Federal de Transparencia y Acceso a la Informaci· n P½blica; as² como Trig®simo Octavo fracci· n I de los Lineamientos Generales en Materia de Clasificaci· n y Desclasificaci· n de la Informaci· n, as² como para la Elaboraci· n de Versiones P½blicas. En virtud de tratarse de informaci· n que contiene datos personales concernientes a una persona f²sica identificada o identificable

En la Ciudad de Querétaro, Qro., a los 06 días del mes de junio del año 2016.

VISTO.- Para resolver en definitiva las actuaciones que guarda el expediente citado al rubro, en el que se integra el procedimiento administrativo de inspección y vigilancia instaurado a nombre de la persona moral denominada **PETROCARBONO, S. A. DE C. V.**, en los términos de la Ley General del Equilibrio Ecológico y la Protección al Ambiente, Reglamento de la Ley General del Equilibrio Ecológico y la Protección al Ambiente en Materia de Registro de Emisiones y Transferencia de Contaminantes y el Reglamento en Materia de Registros, Autorizaciones de Importación y Exportación y Certificados de Exportación y Certificados de Exportación de Plaguicidas, Nutrientes Vegetales y Sustancias y Materiales Tóxicos o Peligrosos, se dicta resolución en términos de los siguientes:

R E S U L T A N D O S

PRIMERO.- Que en fecha 16 de mayo del año 2016 el Delegado de la Procuraduría Federal de Protección al Ambiente en el Estado de Querétaro, emitió la orden de inspección **No. PFPA/28.2/2C.27.1/057-16/OI-PAF**, dirigida a la persona moral denominada **PETROCARBONO, S. A. DE C. V.**, en el domicilio ubicado en **ORIENTE 10 No. 12 NUEVO PARQUE INDUSTRIAL, MUNICIPIO DE SAN JUAN DEL RIO EN EL ESTADO DE QUERÉTARO**, la cual tuvo por objeto verificar física y documentalmente que la empresa sujeta a inspección haya hecho uso de a Autorización Oficio **No. DGGIMAR.710/003813** de fecha 22 de abril del año 2015, otorgada al visitado para realizar la importación de ALFACIDA C/ISOCIL RW (CLOSOMETILSOIAZOLINONA+METILISOTIAZOLINONA).

SEGUNDO.- Que en cumplimiento de la Orden precisada en el resultando anterior, con fecha 17 de mayo del año 2016, los inspectores adscritos a esta Delegación, procedieron a levantar el acta de inspección **No. PFPA/28.2/2C.27.1/057-16/AI-PAF** en la cual se circunstanciaron diversos hechos.

TERCERO.- Con fecha 19 de mayo del año 2016, se presentó escrito ante esta Delegación de la Procuraduría Federal de Protección al Ambiente en el Estado de Querétaro, signado por la **C.** [redacted] en su carácter de representante legal de la persona moral denominada **PETROCARBONO, S. A. DE C. V.**, haciendo valer el derecho establecido en el artículo 164 de la Ley General del Equilibrio Ecológico y la Protección al Ambiente, dentro del cual anexó las siguientes documentales:

Av. Constituyentes No. 102 Ote, 1er Piso, Col. El Marques, Querétaro, Qro., C. P. 76047
Tel/Fax: (442) 213 42 12

- Copia simple cotejada con original del Instrumento Publico No. 27,299 de fecha 07 de agosto del año 2001, pasada ante la fe del LIC. CONRADO ZUCKERMANN PONCE, Notario Público Interino No. 41 del Distrito Judicial de Tlalnepantla, Estado de México.

- Copia simple cotejada con original de los pedimentos aduanales No. 15 43 3092 5000304 y 16 43 3092 6000041.

- Copia simple cotejada con original de las Facturas No. 359 y 363, emitidas por CHEMLINK AMÉRICAS, INC., en fecha 10 de agosto del año 2015.

- Impresión de factura electrónica No. FA 205769, emitida por la persona moral denominada CHUBB DE MÉXICO COMPAÑÍA DE SEGUROS, S. A. DE C. V., de fecha 09 de marzo del año 2015.

- Impresión de reporte de pago de servicios, con clave de rastreo No. 88465078010625003741 de fecha 20 de marzo del año 2015.

- Impresión de seguro de responsabilidad civil a favor de la persona moral denominada PETROCARBONO, S. A. DE C. V.

C O N S I D E R A N D O S

I.- Que esta Delegación Estatal de la Procuraduría Federal de Protección al Ambiente, es competente para conocer y resolver el presente procedimiento administrativo, con fundamento en lo dispuesto por los artículos 4 párrafo quinto 14, 16, 25, 27 y 90 de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos; 2 fracción I, 12, 16 primer párrafo, 17, 18, 26, 32-bis fracción V de la Ley Orgánica de la Administración Pública Federal vigente; 57 fracción I, 72 y 79 de la Ley Federal de Procedimiento Administrativo; 168 y 169 de la Ley General del Equilibrio Ecológico y la Protección al Ambiente, y 1, 2 fracción XXXI inciso a), 19, 41, 42, 43, 45 fracciones I, V, X, XI, XLIX y último párrafo, 46 fracción I y XIX párrafo penúltimo, 47 párrafo tercero, y 68 párrafo primero, segundo, tercero, cuarto fracciones IX, X, XI del Reglamento Interior de la Secretaría de Medio Ambiente y Recursos Naturales, publicado en el Diario Oficial de la Federación el 26 de noviembre del año 2012, así como el Decreto por el que se reforman, adicionan y derogan diversas disposiciones del mismo reglamento publicado en el Diario Oficial de la Federación en fecha 31 de octubre del año 2014; artículo PRIMERO inciso b) y párrafo segundo numeral 21, así como artículo SEGUNDO del Acuerdo por el que se señala el nombre, sede y circunscripción territorial de las delegaciones de la Procuraduría Federal de Protección al Ambiente en las entidades federativas y en la Zona Metropolitana del Valle de México, publicado en el Diario Oficial de la Federación el 14 de febrero del año 2013.

II.- Que del análisis realizado al acta de inspección **No. PFPA/28.2/2C.27.1/057-16/AI-PAF** de fecha 17 de mayo del año 2016, así como al escrito presentado el día 19 de mayo del año 2016,

Av. Constituyentes No. 102 Ote, 1er Piso, Col. El Marques, Querétaro, Qro., C. P. 76047
Tel/Fax: (442) 213 42 12

Eliminado 6 palabras con fundamento legal 113 fracci· n I de la Ley Federal de Transparencia y Acceso a la Informaci· n P½blica; as² como Trig®simo Octavo fracci· n I de los Lineamientos Generales en Materia de Clasificaci· n y Desclasificaci· n de la Informaci· n, as² como para la Elaboraci· n de Versiones P½blicas. En virtud de tratarse de informaci· n que contiene datos personales concernientes a una persona f²sica identificada o identificable

esta Delegación de la Procuraduría Federal de Protección al Ambiente en el Estado de Querétaro, ha tenido a bien determinar las siguientes:

C O N C L U S I O N E S

Una vez valorada la documentación presentada ante esta Delegación de la Procuraduría Federal de Protección al Ambiente el día 19 de mayo del año 2016 por la **C.** [redacted] en su carácter de representante legal de la persona moral denominada **PETROCARBONO, S. A. DE C. V.**, se advierte que se desvirtúan las irregularidades circunstanciada en el acta de inspección **No. PFPA/28.2/2C.27.1/057-16/AI-PAF** de fecha 17 de mayo del año 2016, toda vez que la inspeccionada exhibió copia simple cotejada con original de los pedimentos aduanales **No. 15 43 3092 5000304** y **16 43 3092 6000041**, de fechas de entrada al país 05 de septiembre del año 2015 y 06 de febrero del año 2016, con los cuales importo la cantidad de 37,000 kg. de la sustancia CLOSOMETILSOIAZOLINONA+METILISOTIAZOLINONA, con la autorización oficio **No. DGGIMAR.710/003813**, la cual se encontraba vigente, así mismo se establece que dicha sustancia proviene de Estados Unidos de América y entraron al país por la Aduana de Veracruz; al igual que exhibió las facturas de compra de la sustancia ya referida la cual corresponde en las cantidades manifestadas en los pedimentos aduanales, así como en la fechas de importación y los datos del país de origen; documentales mediante las cuales la inspeccionada acredita haber dado uso a la autorización **No. DGGIMAR.710/003813** y con la cual se le tienen por desvirtuada la irregularidad marcada con el *numeral 1*; así mismo, exhibió la póliza de seguro de responsabilidad civil a favor de la persona moral denominada **PETROCARBONO, S. A. DE C. V.**, mediante la cual desvirtúa la irregularidad marcada con el *numeral 2* consistente en exhibir la póliza de seguro vigente con la que se solicitó la Autorización oficio **No. DGGIMAR.710/003813**.

Por lo antes expuesto y fundado, esta Delegación de la Procuraduría Federal de Protección al Ambiente en el Estado de Querétaro, procede a resolver en definitiva y:

R E S U E L V E

PRIMERO.- Que esta Delegación de la Procuraduría Federal de Protección al Ambiente en el Estado de Querétaro, al realizar la visita de inspección a la persona moral denominada **PETROCARBONO, S. A. DE C. V.**, levantó el acta **No. PFPA/28.2/2C.27.1/057-16/AI-PAF** de fecha 17 de mayo del año 2016, en la cual se circunstanciaron diversos hechos, no obstante lo anterior, con fecha 19 de mayo del año 2016, se presentó ante esta Delegación el escrito signado por la **C.** [redacted] en su carácter de representante legal de la persona moral denominada **PETROCARBONO, S. A. DE C. V.**, mediante el cual desvirtúan las irregularidades circunstanciadas en el acta de inspección **No. PFPA/28.2/2C.27.1/057-16/AI-PAF** de fecha 17 de mayo del año 2016, toda vez que la inspeccionada exhibió copia simple cotejada con original de los pedimentos aduanales **No. 15 43 3092 5000304** y **16 43 3092 6000041**, de fechas de entrada al país 05 de septiembre del año 2015 y 06 de febrero del año 2016, con los cuales importo la cantidad de 37,000 kg. de la sustancia CLOSOMETILSOIAZOLINONA+METILISOTIAZOLINONA, con la autorización oficio **No. DGGIMAR.710/003813**, la cual se encontraba vigente, así mismo se establece que dicha

Av. Constituyentes No. 102 Ote, 1er Piso, Col. El Marques, Querétaro, Qro., C. P. 76047
Tel/Fax: (442) 213 42 12

sustancia proviene de Estados Unidos de América y entraron al país por la Aduana de Veracruz; al igual que exhibió las facturas de compra de la sustancia ya referida la cual corresponde en las cantidades manifestadas en los pedimentos aduanales, así como en la fechas de importación y los datos del país de origen; documentales mediante las cuales la inspeccionada acredita haber dado uso a la autorización **No. DGGIMAR.710/003813** y con la cual se le tienen por desvirtuada la irregularidad marcada con el *numeral 1*; así mismo, exhibió la póliza de seguro de responsabilidad civil a favor de la persona moral denominada **PETROCARBONO, S. A. DE C. V.**, mediante la cual desvirtúa la irregularidad marcada con el *numeral 2* consistente en exhibir la póliza de seguro vigente con la que se solicitó la Autorización oficio **No. DGGIMAR.710/003813**, con lo cual, esta Delegación considera que la inspeccionada desvirtúa las irregularidades asentadas en la multicitada acta de inspección, desprendiéndose que no existió violación a la Ley General del Equilibrio Ecológico y la Protección al Ambiente, Reglamento de la Ley General del Equilibrio Ecológico y la Protección al Ambiente en Materia de Registro de Emisiones y Transferencia de Contaminantes y el Reglamento en Materia de Registros, Autorizaciones de Importación y Exportación y Certificados de Exportación y Certificados de Exportación de Plaguicidas, Nutrientes Vegetales y Sustancias y Materiales Tóxicos o Peligrosos, por tales razones esta autoridad ***ordena el archivo definitivo de este procedimiento,*** sólo por lo que hace a los actos administrativos que originaron el acta anteriormente citada, ordenándose en consecuencia, se glose un tanto de la presente resolución al expediente administrativo en que se actúa.

SEGUNDO.- Se hace del conocimiento a la persona moral denominada **PETROCARBONO, S. A. DE C. V.**, que la Delegación de esta Procuraduría Federal de Protección al Ambiente en el Estado de Querétaro, podrá realizar nueva visita de inspección y/o verificación según sea el caso, a fin de verificar el cumplimiento de las disposiciones establecidas en la Legislación Ambiental Vigente.

TERCERO.- Hágase del conocimiento a la persona moral denomina **PETROCARBONO, S. A. DE C. V.**, que la presente resolución es definitiva en la vía administrativa y contra la misma es procedente el **Recurso de Revisión**, mismo que podrá ser presentado dentro del término de **15 días hábiles** contados a partir de la formal notificación de la presente resolución.

CUARTO.- En cumplimiento del Decimoséptimo de los Lineamientos de Protección de Datos Personales, publicados en el Diario Oficial de la Federación el día 30 de septiembre del 2005, se hace de su conocimiento que los datos personales recabados por este Órgano Desconcentrado, serán protegidos, incorporados y tratados en el Sistema de datos personales de la Procuraduría Federal de Protección al Ambiente, con fundamento en el artículo 18 fracción II de la Ley Federal de Transparencia y Acceso a la Información Pública Gubernamental, con la finalidad de garantizar a la persona la facultad de decisión sobre el uso y destino de sus datos personales, con el propósito de asegurar su adecuado tratamiento e impedir su transmisión ilícita y lesiva para la dignidad y derechos del afectado, el cual fue registrado en el Listado de sistemas de datos personales ante el Instituto Federal de Acceso a la Información Pública, y podrán ser transmitidos a cualquier autoridad Federal, Estatal o Municipal, con la finalidad de que ésta pueda actuar dentro del ámbito de su respectiva competencia, previo apercibimiento de la confidencialidad de

Av. Constituyentes No. 102 Ote, 1er Piso, Col. El Marques, Querétaro, Qro., C. P. 76047
Tel/Fax: (442) 213 42 12

los datos remitidos, además de otras transmisiones previstas en la Ley. La Delegación de esta Procuraduría en el Estado de Querétaro es responsable del Sistema de datos personales, y la dirección donde el interesado podrá ejercer los derechos de acceso y corrección ante la misma es la ubicada en **AVENIDA CONSTITUYENTES No. 102 ORIENTE, PRIMER PISO, COLONIA EL MARQUÉS, MUNICIPIO DE QUERÉTARO EN EL ESTADO DE QUERÉTARO.**

QUINTO- NOTIFÍQUESE POR ROTULÓN a la persona moral denominada **PETROCARBONO, S. A. DE C. V.**, en términos de los artículos 167 bis fracción II y 167 Bis 3 de la Ley General del Equilibrio Ecológico y Protección al Ambiente.

Así lo acordó y firma el **C. JOSE LUIS PEÑA RÍOS,** Delegado de la Procuraduría Federal de Protección al Ambiente en el Estado de Querétaro.- CÚMPLASE.

AAMP/ean

Av. Constituyentes No. 102 Ote, 1er Piso, Col. El Marques, Querétaro, Qro., C. P. 76047
Tel/Fax: (442) 213 42 12